SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 21, 27, 28, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de febrero de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que el artículo 10 del ordenamiento legal citado, establece que el Ejecutivo Federal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de dicha Ley;

Que la propia Ley prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la Ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades, y

Que la participación de las organizaciones de la sociedad civil debe llevarse a cabo en un marco de promoción de la equidad, en el que se garantice el acceso y ejercicio pleno de los derechos sociales y se busque el mayor beneficio para los grupos de población o comunidades en condiciones de pobreza extrema o desventaja social, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO 1o.- Se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, que tendrá por objeto facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como la definición de mecanismos para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las políticas públicas.

ARTÍCULO 2o.- La Comisión tendrá las atribuciones que le señala la Ley. El ejercicio de las atribuciones se realizará por los miembros que la integran, en el ámbito de su respectiva competencia de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes, y sin perjuicio de las revisiones, dictámenes, actos o procedimientos que se deban realizar por las diversas áreas o unidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en términos de las disposiciones aludidas.

ARTÍCULO 3o.- La Comisión se integrará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Desarrollo Social;

II. Secretaría de Gobernación;

III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IV. Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuyos representantes tendrán un nivel de Director General o equivalente, cuando se traten asuntos de su competencia.

La Comisión también podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4o.- Los miembros propietarios de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, con nivel mínimo de Director General o equivalente. Dicha designación deberá ser notificada por escrito a la Secretaría Técnica dentro de los diez días hábiles siguientes a que la misma tenga lugar.

Cualquier cambio de designación, también deberá notificarse en la misma forma y plazo.

Cuando algún miembro propietario no pueda asistir a las sesiones de la Comisión, será representado por su suplente. Los suplentes tendrán en el seno de la Comisión las mismas facultades que los miembros propietarios.

Los cargos de los integrantes de la Comisión y de sus suplentes serán de carácter honorario.

ARTÍCULO 5o.- La Comisión sesionará en forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando se trate de asuntos que requieran atención con oportunidad especial.

La Comisión sesionará previa convocatoria suscrita por la Secretaría Técnica. Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá dirigir a la Secretaría Técnica petición fundada por escrito, para que convoque a la sesión de la misma.

ARTÍCULO 6o.- La convocatoria a las sesiones consignará el lugar, fecha y hora previstas para la sesión, y deberá ser notificada cuando menos cinco días hábiles antes de su celebración. Se adjuntará a la convocatoria el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 7o.- Para que la sesión se considere válida, será necesaria la asistencia de todos los miembros de la Comisión. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, en el mismo se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, la sesión se considerará válida, con la presencia de la mayoría de todos sus miembros.

ARTÍCULO 8o.- Las sesiones de la Comisión serán conducidas por la Secretaría Técnica o, en su ausencia, por su suplente.

ARTÍCULO 9o.- Los acuerdos que tome la Comisión deberán ser aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Secretaría Técnica tendrá voto de calidad.

La Secretaría Técnica presentará un informe al Titular del Ejecutivo Federal en forma periódica sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión.

ARTÍCULO 10.- Cuando otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que no formen parte de la Comisión, sean convocadas a las sesiones de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 3 del presente Acuerdo, tales dependencias y entidades gozarán únicamente de derecho a voz en las sesiones referidas. Esta regla también aplicará para el caso de que la Comisión invite a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 11.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada y firmada por la Secretaría Técnica, así como por los demás integrantes de la Comisión, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 12.- Para la operación y financiamiento de la Comisión, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

ARTÍCULO 13.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

I. Coordinar y conducir las relaciones y actividades de la Comisión;

II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;

III. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;

IV. Convocar a las sesiones de la Comisión, por acuerdo de ésta, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que no sean sus integrantes, o a instituciones del sector social y privado;

V. Proponer al pleno de la Comisión la creación de grupos de trabajo;

VI. Someter al pleno de la Comisión el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;

VII. Presentar al Titular del Ejecutivo Federal el informe al que hace referencia el artículo 9. del presente Acuerdo;

VIII. Administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión e intervenir en los debates de la misma;

II. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión;

III. Designar a su suplente en los términos del artículo 4 de este Acuerdo;

IV. Sugerir a la Secretaría Técnica asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión;

V. Proponer la creación de grupos de trabajo permanentes o transitorios, y

VI. Observar las disposiciones del presente Acuerdo y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 15.- La Comisión podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO 16.- En el acuerdo de la Comisión que establezca la creación de grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los integrantes de los mismos, quienes podrán ser miembros o no de la Comisión, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

ARTÍCULO 17.- Los grupos de trabajo deberán informar a la Comisión, con la periodicidad que determine la misma, respecto del avance de las tareas específicas que les sean encomendadas, así como presentar en su oportunidad las ponencias, los informes, resultados o, en su caso estudios realizados, para su discusión y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión contará con treinta días hábiles para emitir su Reglamento Interior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, LA C. LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE PLANEACION Y EVALUACION Y EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADOS POR LOS CC. SECRETARIOS Y COORDINADOR GENERAL C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE Y LIC. ALFREDO RUEDA MARQUEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2003, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 1o., 24, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8o. inciso b) 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Chihuahua, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA.- Los ejecutivos Federal y Estatal adoptarán un esquema de aportación complementario o de participación en los programas materia del presente Acuerdo, según sus características, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región

CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de $99'268,470.00 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); Opciones Productivas, donde el Estado aportará además en el esquema de complementariedad $3'119,591.00 (tres millones ciento diecinueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

QUINTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO.

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de $30'871,168.00 (treinta millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA.- Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrán su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si esta última corresponde a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA.- Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL":

a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

b) A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO":

Se compromete en la distribución de los recursos:

a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.

b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, a elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, será responsable de informar a la "SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V
DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA.- El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- La Delegada de SEDESOL en el Estado de Chihuahua, **María Teresa Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación y Coordinador General del COPLADE, **Alfredo Rueda Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO UNO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL 2003"

MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

REGION	No. DE MUNICIPIOS

TOTAL				**67**
MICRORREGIONES				
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC				**12**
*Balleza		*Guazapares		
*Batopilas		*Maguarichi		
*Carichi		*Morelos		
*Chínipas		*Moris		
*Guachochi		*Urique		
*Guadalupe y Calvo		*Uruachi		
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION				**4**
*Nonoava		*Ocampo		
*Temósachi		*Bocoyna		
OTRAS REGIONES				**51**
*El Tule	*Matachi	*Guadalupe	*Hidalgo del Parral	
*San Fco. Borja	*Cusihuiriáchi	*Ignacio Zaragoza	*Janos	
*Rosario	*Guerrero	*Jiménez	*Juárez	
*Ahumada	*Madera	*Julimes	*Gómez Farías	
*Coyame	*Ascensión	*Chihuahua	*López	
*M. Benavides	*Ojinaga	*Cuauhtémoc	*Meoqui	
*Huejotitán	*V. Zaragoza	*La Cruz	*Namiquipa	
*Coronado	*San Fco. del Oro	*Delicias	*Nuevo Casas Grandes	
*Matamoros	*Santa Bárbara	*Dr. B. Domínguez	*Práxedis G. Guerrero	
*Satevó	*Valle de Allende	*Galeana	*Riva Palacio	
*Aldama	*Aquiles Serdán	*Gran Morelos	*Rosales	
*Bachíniva	*Buenaventura	*General Trías	*Saucillo	
*Casas Grandes	*Camargo	*San Francisco de Conchos		

ANEXO DOS DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1	DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	OPCIONES PRODUCT.	JOVENES POR MEXICO	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
TOTAL	**1,750,000**	**15,592,570**	**15,034,667**	**39,850,000**	**3,785,880**	**3,334,433**	**19,920,920**	**99,268,470**
MICRORREGIONES	**550,000**	**15,592,570**	**15,034,667**	**5,950,000**	**2,460,822**		**10,520,920**	**50,108,979**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**300,000**	**15,592,570**	**12,582,847**	**4,100,000**	**1,987,587**		**9,320,920**	**43,883,924**
Balleza								
Batopilas								
Carichi								
Chínipas								
Guachochi								
Guadalupe y Calvo								
Guazapares								
Maguarichi								
Morelos								
Moris								
Urique								
Uruachi								
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION	**250,000**		**2,451,820**	**1,850,000**	**473,235**		**1,200,000**	**6,225,055**
Bocoyna								
Nonoava								
Ocampo								
Temósachi								
OTRAS REGIONES	**1,200,000**			**33,900,000**	**1,325,058**	**3,334,433**	**9,400,000**	**49,159,491**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Delegada Estatal de la Sedesol
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica.

ANEXO TRES DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2003
METAS FEDERALES POR PROGRAMA Y REGION

ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1	DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	OPCIONES PRODUCT.	JOVENES POR MEXICO	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECAS	PROYECTOS	JORNAL	EMPLEO
PROPUESTA ESTADO	**23**	**219**	**41**	**26,795**	**382**	**14**	**475,684**	**5,406**
MICRORREGIONES	**11**	**219**	**41**	**10,496**	**137**		**214,573**	**2,438**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**6**	**218**	**32**	**8,421**	**110**		**181,240**	**2,060**
Balleza								
Batopilas								
Carichi								
Chínipas								
Guachochi								
Guadalupe y Calvo								
Guazapares								
Maguarichi								
Morelos								
Moris								
Urique								
Uruachi								
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION	**5**	**1**	**9**	**2,075**	**26**		**33,333**	**379**
Bocoyna								
Nonoava								
Ocampo								
Temósachi								
OTRAS REGIONES	**12**			**16,299**	**245**	**14**	**261,111**	**2,967**

Delegada Estatal de la Sedesol
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica.

ANEXO CUATRO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL POR PROGRAMA Y REGION
(PESOS)

ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1	DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	OPCIONES PRODUCT.	JOVENES POR MEXICO	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
TOTAL	**1,750,000**	**5,197,523**	**5,011,556**	**11,009,820**	**1,261,960**		**6,640,307**	**30,871,166**
MICRORREGIONES	**550,000**	**5,197,523**	**5,011,556**	**600,274**	**820,274**		**3,506,973**	**15,686,600**
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	**300,000**	**5,197,523**	**4,194,282**	**406,265**	**662,529**		**3,106,973**	**13,867,573**
Balleza								
Batopilas								
Carichi								
Chínipas								
Guachochi								
Guadalupe y Calvo								
Guazapares								
Maguarichi								
Morelos								
Moris								
Urique								
Uruachi								
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION	**250,000**		**817,273**	**194,009**	**157,745**		**400,000**	**1,819,027**
Bocoyna								
Nonoava								
Ocampo								
Temósachi								
OTRAS REGIONES	**1,200,000**			**10,409,546**	**441,686**		**3,133,333**	**15,184,565**

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: adicionalmente el Estado aportará al Programa de Opciones Productivas $3'119,591.00, que se aplicará bajo la normatividad del Estado

Delegada Estatal de la Sedesol
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica.